

prusiano que los sordo-mudos de nacimiento y los que lo han llegado á ser antes de cumplir los catorce años, sean sometidos á la tutela del Estado, y que lo propio se haga con los que hayan quedado sordo-mudos más tarde, si no saben expresarse con signos inteligibles para todo el mundo, y por esto son del todo incapaces de cuidar de sus asuntos, pero que la tutela ha de cesar cuando una investigación demuestre que han adquirido la capacidad de dirigir sus asuntos.

De todos estos artículos de la Ley resulta, que puede ponerse en tela de juicio la capacidad de disponer: 1.º, cuando se trata de someter á un individuo á tutela ó de librarle de la tutela impuesta, y 2.º, cuando se sostiene que un individuo no sometido á tutela, en el momento de verificar tal acto de derecho civil, se hallaba en un estado intelectual que, según la Ley, incapacita para semejante acto (1).

INVESTIGACION DE LA CAPACIDAD DE DISPONER CUANDO SE TRATA DE IMPONER Ó DE LEVANTAR LA CURATELA.

A. — Imposicion de la curatela, incapacitacion.

Según los arts. 269 y 270 del Código civil austriaco, debe instituirse un curador ó defensor para los que padezcan demencia ó imbecilidad, considerándose que se halla en este caso, según el art. 273, sólo aquel que después de una investigación detenida de su conducta, y previo informe de los médicos nombrados por el Juzgado, sea declarado como demente ó imbecil judicialmente.

La institucion del curador y administracion de la curatela incumbe al Juzgado de distrito del domicilio habitual del curador, mas la decision de si por enfermedad mental debe instituirse la curatela ó si debe levantarse, es de la competencia de la Audiencia en cuyo territorio esté situado el domicilio del curando ó pupilo.

La solicitud de institucion de curatela puede presentarse por los parientes (ó acaso el tutor) ó de oficio, y, en particular, está prescrito expresamente que cuando una persona se lleve á un manicomio

(1) Como el art. 567 del Código civil austriaco dispone que cuando se sostuviera que se hallaba en su cabal juicio en el momento de hacer testamento el testador que había perdido el uso de su razon, dicha afirmacion deberá ponerse fuera de duda por intervencion de peritos, autoridades ó por otras pruebas fehacientes, no sería imposible que llegara á ser objeto de una investigación médica la capacidad de testar de un individuo sometido á tutela.— (Nota del autor).

publico ó privado, la direccion del mismo se halla obligada á dar parte, dentro de las veinticuatro horas, al Juzgado de primera instancia del partido donde radique el establecimiento, y asimismo, cuando se da el alta por curado á un enfermo sometido á curatela. Además, es deber del Municipio señalar al Juzgado de primera instancia correspondiente, para que disponga lo que procediere, los dementes que no se hallan bajo patria potestad ó tutela, y por otra parte, las autoridades judiciales tienen la obligacion de comunicar á los manicomios el haberse instituido tutores ó curadores á los dementes albergados en dichos establecimientos.

En el imperio alemán, el procedimiento de declaracion de incapacidad se halla prescrito en la Seccion segunda de la Ley de Enjuiciamiento civil de 1877, siendo las siguientes las disposiciones más importantes:

Art. 593. Una persona puede ser declarada enferma de la mente (loca, idiota, etc.), sólo por acuerdo del Juzgado.

La declaracion se hace únicamente por instancia de parte.

Art. 594. La competencia pertenece exclusivamente al Juzgado del partido en el cual se halla domiciliado el incapacitado.

Art. 596. La instancia.... debe contener la enumeracion de los hechos que la motivan y la indicacion de las pruebas.

Art. 597. El Juzgado, aprovechando los datos y las pruebas que constan en la instancia, procederá de oficio á hacer las averiguaciones necesarias para comprobar el estado mental, allegando las pruebas que parecieren apropiadas.

Antes de instruir el proceso, el Juzgado puede exigir la presentacion de un certificado médico.

Para la interrogacion y juramentacion de los testigos y peritos, se atenderá á las disposiciones de los titulos 7 y 8 de la Seccion I, del libro II (1).

Art. 598. El incapacitado debe ser interrogado personalmente con asistencia de un perito ó de varios.

El interrogatorio podrá omitirse, si el Juez lo cree difícil de llevar á cabo, sin importancia para la decision ó perjudicial para la salud del individuo.

Art. 599. La incapacidad no debe declararse antes de haber oido el Juez á un perito ó varios, acerca del estado mental del supuesto incapaz.

Art. 604. Contra el acuerdo en que se rehusa la declaracion de la incapacidad, pueden apelar *incontinenti* el solicitante y el fiscal.

Art. 605. La declaracion de incapacidad, puede impugnarse por vía de querrela dentro del plazo de un mes.

El derecho de la querrela asiste al incapacitado mismo, á su tutor y á las personas mencionadas en el art. 595.

Art. 606. La competencia exclusiva para la querrela, pertenece á la Audiencia de que depende el Juzgado declarante.

(1) Son conformes con las de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 612. Las disposiciones de los arts. 598 y 599 tienen aplicacion tambien en el proceso sobre la querrela de impugnacion.

La Audiencia podrá prescindir de consultar á los peritos, cuando considere suficientes los informes del Juzgado.

De estas disposiciones y de las mencionadas antes, resulta que la mision del Médico forense austriaco, cuando se le encarga de la investigacion en una causa de imposicion de curatela, consiste en declarar, si el individuo debe considerarse loco ó idiota. En virtud de esta exigencia estricta de la Ley, el Médico se ve obligado á clasificar todos los trastornos mentales que pueden alegarse con respecto á la capacidad de disponer, ó como locura ó como idiotismo, de lo que ha de resultar á veces un conflicto con los modernos conceptos y clasificaciones de las enfermedades mentales, ya que hay trastornos mentales que afectan menos á la inteligencia que á la esfera de los sentimientos é impulsos (melancólicos y maníacos, en particular las formas de la locura razonadora), y sin embargo, pueden reducir esencialmente y hasta anular la capacidad de disponer del individuo. Mas no queda otro recurso que amoldarse tambien en estos casos á la terminología legal decisiva aún para el tratamiento ulterior del caso, clasificando el estado mental, despues de un estudio científico exacto, sea como locura, sea como idiotismo en el concepto legal, segun los fenómenos predominantes.

Más dificultosa aún en tales casos era la posicion del Médico forense prusiano, porque el Código civil, además de no hacer tampoco otra distincion que la de locos ó idiotas, ó imbeciles, declara expresamente cuáles individuos se han de considerar como locos y cuáles como imbeciles, siendo empero estas disposiciones todavía más anticuadas que aquella division misma. Por la Ley de Enjuiciamiento civil del imperio aleman, quedan eliminadas estas dificultades, pues el art. 593 exige, en general, que se pruebe la presencia de una enfermedad mental, mencionando la locura y el idiotismo sólo como ejemplo.

En rigor, el Médico forense, en todos los casos de esta índole, ha de declarar tan sólo si hay enfermedad mental y en qué forma, incumbiendo luego al Juez sacar la conclusion de si el individuo es capaz de gobernarse ó no, si debe ó no ser declarado incapaz.

Sin embargo, el Médico, á quien no se pide un simple diagnóstico, sino un dictámen razonado, tendrá presente en su apreciacion y exposicion el objeto para el cual redacta su informe y dictámen,

siendo seguramente, excepto el Juez, el que el Médico forense, en su informe y dictámen, no se ciña al punto de vista clínico general, sino que explique tambien si, y hasta qué punto, el trastorno mental observado en el individuo puede impedirle guardar y observar sus derechos y deberes civiles.

Con más frecuencia se trata de estados de debilidad psíquica.

La apreciacion de las formas graves del *idiotismo*, congénito ó adquirido, no ofrece ninguna dificultad, pero no es tan fácil con respecto á la imbecilidad. Hay muchos individuos que á pesar de su imbecilidad congénita, prosperan bien y sin ayuda en el mundo, segun demuestra la experiencia; pero examinando los casos de cerca, vemos que sucede así sólo porque las condiciones exteriores del individuo son sencillísimas, ó exigen poca inteligencia, pero que la insuficiencia intelectual se manifiesta al momento cuando las condiciones se complican, y con tanta mayor evidencia, cuanto más rápida ha de ser la decision. En otros términos, la capacidad ó incapacidad puede ser relativa, y este hecho prueba mejor que nada la inconveniencia de que el Médico haga constar sólo la existencia de un desarreglo mental, sin fijarse en las condiciones exteriores del sujeto. Así, por ejemplo, en un jornalero ciertos grados de imbecilidad no le hacen incapaz, mientras una debilidad mental análoga, ó aún menor, como la que persiste á veces despues de una grave afeccion cerebral, obliga á declarar incapaz á un banquero, comerciante, etc., para no comprometer intereses importantes del enfermo y su familia, ó aún de terceros.

En todos estos casos hay que tener en cuenta, no sólo la incapacidad directa de manejar el individuo sus asuntos independientemente, sino tambien la circunstancia de que la imbecilidad suele ir acompañada de mayor facilidad para tomar determinaciones, y, por consiguiente, para ser engañado y explotado, de lo cual resultan á menudo perjuicios mucho mayores que de los actos debidos á la propia iniciativa del individuo.

Ya hemos dicho que puede ser cuestion, tanto de las formas congénitas como de las adquiridas, del *idiotismo* ó de la imbecilidad. Las primeras son relativamente más fáciles de apreciar, porque llaman la atencion pronto, y sobre todo en la escuela, siguiendo luego manifestándose cada vez más claro la insuficiencia psíquica á medida que el individuo, pasada la niñez, ha de quedar más independiente. Por lo demás, tienen poca importancia estas formas, puesto que dichos individuos por causa de

su deficiente inteligencia, no pueden llegar á ciertas posiciones sociales.

En cuanto al idiotismo adquirido, hemos de mencionar en particular el apoplético, el senil y el paralítico.

La reintegración completa de la inteligencia anterior después de un ataque apoplético, sea debido á hemorragia ó embolia, es un fenómeno raro, persistiendo, por regla general, defectos más ó menos graves. Estos últimos no ofrecen ninguna dificultad para el diagnóstico, ni puede haber duda de que la presencia de semejante defecto grave implica la incapacidad del individuo, pero no es tan fácil la decisión en las formas menos pronunciadas.

Muchas veces la pérdida que el individuo ha sufrido en su inteligencia, no es más que relativa, en el concepto de haber quedado menos capaz de lo que era antes de la enfermedad, sin que pudiera hablarse de imbecilidad absoluta, puesto que el defecto resulta tan sólo por la comparación de la inteligencia presente con la anterior, pudiendo dicho individuo parecer normal á quien no le conocía antes, mientras que, para sus amigos, es evidentísima la decadencia psíquica.

No es admisible declarar imbéciles á tales individuos, ni negar su capacidad de disponer, por más que hayamos de confesar que ya no pueden dirigir sus asuntos con la misma energía é inteligencia que antes. En otros casos, la inteligencia ha disminuido positivamente, manifestándose el defecto sobre todo por debilidad de la memoria, pobreza de ideas, pronto cansancio intelectual; pero el individuo sigue siendo capaz de darse cuenta exacta de las circunstancias ordinarias, sobre todo de los asuntos que le conciernen particularmente, y de dirigir sus negocios, si bien con algún esfuerzo.

También en estos casos sería exagerado negar á estos individuos la capacidad de ejercer sus derechos y cumplir sus deberes civiles y declararlos sin más ni más, imbéciles.

En cambio, habrá motivo para ello cuando el interesado olvida las cosas más comunes, no reconoce á sus conocidos, comete errores graves y no comprende, ó sólo con dificultad, las relaciones sencillas.

En la apreciación de todas las formas del idiotismo apoplético (ó imbecilidad) no debe desatenderse el hecho importante de que en muchos de estos casos con la debilidad intelectual se combinan otros desarreglos psíquicos que ya por sí solos, y mucho más en

combinación con aquella, pueden menguar la capacidad del enfermo. Nos referimos menos á la irritabilidad anormal y la propensión á destemplanzas inmotivadas de estos individuos que á los frecuentes defectos y perversiones del sentir moral y, sobre todo, á las ilusiones y alucinaciones, que no son raras, y pueden conducir fácilmente á la manía, en particular bajo la forma de manía de persecución.

De una manera análoga, han de apreciarse los *estados seniles* de la debilidad psíquica. Mientras se trate sólo de una disminución gradual, hasta cierto punto fisiológica, de la capacidad psíquica, la cosa tiene poca importancia, pues aún cuando con los progresos de la edad senil va disminuyendo la memoria, merma la capacidad intelectual y decae la energía de la voluntad; sin embargo, la debilidad psíquica alcanza rara vez un grado tal que haya de calificarse de imbecilidad ó demencia, y la experiencia diaria enseña que en circunstancias, por lo demás normales, el hombre, á pesar de la perceptible disminución progresiva de sus facultades psíquicas, puede conservar hasta la edad más proveya aquel fondo intelectual que se exige para la dirección independiente de sus propios negocios. Unas veces la decadencia psíquica es intensa y más ó menos rápida, á consecuencia, por regla general, de causas ocasionales, sobre todo afecciones graves de diferentes clases, de las cuales el individuo sana para caer en rápido marasmo. Desempeñan un papel importante, en este concepto, las pneumonías que son frecuentes en la vejez. También se comprende que las enfermedades que directa ó indirectamente afecten al cerebro, pueden dejar trastornos psíquicos, sobre todo debilidad, más fácilmente en los viejos que en otros. En tales circunstancias, pueden desarrollarse formas intensas de demencia, manifestándose principalmente por gran debilidad de la memoria, hasta el punto de olvidar el propio nombre, incapacidad de orientarse, pobreza de ideas y conducta infantil, é inhabilitándole por completo para la administración de los propios intereses.

No menos importantes que el simple decaimiento senil de la inteligencia, son otros trastornos psíquicos que pueden complicarse con aquél, y entre los cuales, sobre todo los trastornos del sentir moral y la manía melancólica, por sí solos bastan para menguar ó anular la capacidad de disponer. Los defectos en la esfera del sentir ético y moral no son un fenómeno raro en los viejos, y el cambio de carácter que producen es á veces el primer síntoma del incipiente

marasmo mental. Los individuos empiezan á prescindir de las reglas de la conveniencia y decencia, á abandonarse, como suele decirse, entregándose á una vida desarreglada, amancebándose con mujeres de vida airada ó cometiendo otros excesos sexuales, hasta los que pueden ponerlos en conflicto con los Tribunales. Por esta conducta pueden dichos individuos perjudicar mucho sus propios intereses y los de otros, y se comprende que su inclinacion sexual puede llevarlos, sea espontáneamente, sea por sugestion calculada de otros, á cometer actos de gran importancia y trascendencia, como promesa de matrimonio, casamiento, donaciones, etc.

La melancolía, con sentimientos de angustia, es bastante frecuente entre los viejos, así como la manía de persecucion consiguiente, lo cual muchas veces se refiere á los que rodean al individuo ó á sus parientes. La desconfianza propia de los viejos y los frecuentes arrebatos de melancolía, son los primeros indicios de dichas psicosis. Ambas formas suelen combinarse con la imbecilidad ó demencia ya desarrollada, presentándose por medio de ataques ó de estados de excitacion maníaca. En estos períodos dichos individuos, no solo son peligrosos para sí mismos y para los demás, sino que bajo el influjo del cambio morboso de su ánimo, y sobre todo el de la manía de persecucion, pueden inferir grave daño, en el concepto civil, á sí mismos y á otros, ya desheredando á sus parientes más cercanos, ya haciendo legados y donaciones á iglesias, etc., hechos en su locura religiosa, hija de sus sensaciones de angustia, tanto más fácilmente, cuanto que, como es sabido, no faltan gentes que saben sacar provecho de la debilidad intelectual y demás estados psicopáticos de los viejos.

De todas las formas de la demencia, y tal vez de todas las psicosis, la más importante con respecto á la capacidad de disponer, es la demencia *paralítica*; por un lado, á causa de la facilidad con que se desconoce el período inicial de la dolencia, que se desarrolla muy gradual y subrepticamente, presentando remisiones de meses enteros, y por otro, porque estas psicosis, sobre todo la excitacion maníaca, y especialmente la manía de las grandezas, que se desarrolla muy pronto y llega á ser extraordinariamente intensa, puede causar la ruina del individuo y la de toda su familia. Reconociendo la enfermedad á tiempo, puede evitarse una gran calamidad, pues ya los primeros períodos exigen con urgencia la institucion de la curatela. Al Médico que es observador, ofrécese en seguida, segun queda expuesto en otro lugar, síntomas que le hacen sospechar que

va á desarrollarse la demencia paralítica, y la observacion atenta del caso no tardará en disipar todas las dudas acerca de la naturaleza del mal. Lo sensible es que, precisamente en estos casos, suele tardarse más en consultar al Médico, porque á nadie se le ocurre que el individuo pueda estar loco, explicándose todo el mundo el cambio de conducta por otras causas, y hasta sucede que aún despues de reconocerse el caso por los Médicos y expuesto el diagnóstico, el público, incluso los Jueces, no quieren admitir la existencia de una enfermedad mental cuando el enfermo presenta el cuadro de la manía razonadora, cuando las circunstancias hacen parecer motivado el comportamiento del individuo, ó cuando el mal se halla en uno de los frecuentes períodos de remision durante los cuales disminuyen, á veces hasta casi desaparecer del todo, tanto los síntomas psíquicos, como los paralíticos. Así es que el Médico debe insistir en que se continúe la observacion, en exponer claramente el principio y curso de la enfermedad, en hacer constar la posibilidad de las remisiones é intermisiones y hacer comprender que el cambio de carácter, de otro modo inmotivado, se explica por la enfermedad de la cual es síntoma. Como, segun ya hemos dicho, el comportamiento del enfermo, aún en los primeros estadios de la demencia paralítica, lleva el sello de la debilidad psíquica, que va manifestándose cada dia más, tiene gran importancia el averiguar y anotar todo lo que el examinando dice y hace, en calidad de datos demostrativos.

En la apreciacion del idiotismo ó de la imbecilidad, hay que tener presente el hecho de que existen estados patológicos que pueden causar la impresion del idiotismo ó de un alto grado de imbecilidad, sin que haya tal cosa. Prescindiendo del descuido completo de la educacion, pertenecen á esta clase, sobre todo, la sordo-mudez y la afasia.

Con respecto á los *sordo-mudos*, prescribe el Código civil austriaco (art. 275) que han de permanecer bajo tutela perpétua, si al mismo tiempo son idiotas. Mas, al discutir la cuestion de la responsabilidad de los sordo-mudos, hemos declarado que los que no han recibido instruccion alguna, deben equipararse con los idiotas, y lo mismo puede aplicarse cuando se trate de la capacidad de disponer. Mas aún entre los sordo-mudos enseñados, habrá que establecer distinciones, puesto que el resultado de la enseñanza puede ser insignificante, si hubo poca disposicion para aprender. Por esto merece aplauso la prescripcion del Código civil prusiano, segun